

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de agosto de 2023

Proceso: 11001-31-10-031-2022-00708-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:00 a.m. del 17 de agosto de 2023

Fin audiencia: 11:25 a.m. del 17 de agosto de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante ANGIE CAROLINA CALDERON ARROYAVE, su apoderado en sustitución doctor MARIO HERNANDO CORDOBA, el demandado EFRAÍN ANDRÉS MEDINA VASQUEZ y su apoderada JULIA MARIA CRUZ ALFONSO.

REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en esta audiencia y que consiste en lo siguiente respecto de la custodia del niño MATHIAS MEDINA CALDERON, la misma continuará en cabeza de la progenitora la señora ANGIE CAROLINA CALDERON ARROYAVE, tal como se acordó el 10 de mayo de 2012 ante la Comisaria Décima de Bogotá y ratificada el 1 de agosto de 2016 ante la misma comisaria.

SEGUNDO: Sin condena en costas por existir acuerdo entre las partes

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:25 a.m. del día 17 de agosto de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17db0866d9d23ff8bb667f1a112e020689d7b6b187057b6614a4f07df1fdec61**

Documento generado en 17/08/2023 03:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>